

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confieren los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Constitución Política de Colombia, la educación es tanto un derecho de la persona, como un servicio público que tiene una función social, en virtud del cual el Estado tiene la responsabilidad de facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a la educación superior de todas las personas aptas para ello.

Que, el artículo 1 de la Ley 1002 de 2005 *“Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones”*, modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un establecimiento público a una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el artículo 2 de la Ley 1002 de 2005 señala como objeto del ICETEX *“(…) el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos, a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial…”*.

Que, la Junta Directiva del ICETEX, como máximo órgano de dirección y administración, es competente para la expedición de este Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1002 de 2005, y las funciones que le han sido encomendadas por medio de los numerales 1 y 4 del artículo 9° del Decreto 1050 de 2006 y los numerales 1 y 4 del artículo 9° del Acuerdo 013 de 2022, así: *“1. Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal, el ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior, adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito (...). 4. Expedir, conforme a la ley y a los Estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como Entidad financiera de naturaleza especial”*.

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

Que, el Programa Pasaporte a la Ciencia se rige por el Acuerdo N.º 010 del 29 de marzo 2017 *“Por lo cual se crea la línea de crédito Pasaporte a la Ciencia”*, por la Resolución 1524 de 25 de 2017 *“Por lo cual se crea el Comité de Alianzas Pasaporte a la Ciencia”*, por la Resolución 860 del 5 de agosto de 2019 *“Por lo cual se adiciona y modifica la resolución 1524 del 2017”* y por el Acuerdo 014 del 19 de abril de 2022 *“Por el cual se actualiza la Política de Cooperación Académica Internacional e Interinstitucional del ICETEX”*, y que hace extensivo las aprobaciones y modificaciones al *“Convenio de cooperación educativa 2017-0333 suscrito entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos En El Exterior Mariano Ospina Pérez ICETEX y la Comisión para el Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de América y Colombia Fulbright”*.

Que, el programa Pasaporte a la Ciencia es un subcomponente del Programa Colombia Científica, impulsado por el Ministerio de Educación Nacional, en alianza con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, COLCIENCIAS ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el ICETEX, y que este fue diseñado para responder a la imperante necesidad del país de incrementar su capital humano en los niveles de Maestría y Doctorado con el fin de mejorar la calidad de educación superior y potenciar las capacidades de innovación, investigación y desarrollo tecnológico del sector productivo, que da la oportunidad de incrementar el acceso de profesionales colombianos a programas de educación superior en el exterior, con el fin de formar capital humano altamente calificado, priorizando profesionales colombianos de los grupos de poblaciones establecidos en el CONPES que autoriza la operación del programa Colombia Científica.

Que, teniendo en cuenta los efectos de la pandemia COVID-19, y la solicitud de 40 beneficiarios del programa para flexibilizar el requisito de retorno a Colombia de manera que pueda mantenerse el vínculo y aporte al país de conformidad con el objetivo del programa, se buscará homologar el requisito de retorno con productos que permitan cumplir los requisitos de condonación sin depender físicamente del retorno al país.

Que, en aras de brindar alternativas más humanas que consideren las realidades de las y los beneficiarios, la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX presentó opciones para flexibilizar el requisito de retorno y permanencia de beneficiarios (as), bajo la premisa de que dichas propuestas mantengan la esencia y el espíritu inicial del programa y continúen contribuyendo a la compensación tanto económica como social de los beneficiarios al desarrollo de Colombia.

Que, en respuesta a las solicitudes presentadas por parte de los beneficiarios(as) del Programa Pasaporte a la Ciencia, la Oficina de Relaciones Internacionales, presentó ante el Comité Directivo del ICETEX que se llevó a cabo el 20 de junio de 2023, la solicitud de flexibilizar el requisito de regreso al país, para así garantizar la permanencia en el programa y el cumplimiento de los demás requisitos de condonación de los créditos condonables.

Que, teniendo en cuenta que del programa se deriva un porcentaje de pago reembolsable y otro condonable, y que de no cumplir con los requisitos de condonación que incluyen el retorno y permanencia del país, los beneficiarios(as) entrarían al cobro de

... Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

... **Defensor del Consumidor Financiero**

• www.sernarojasasociados.com

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

ACUERDO N° 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

la totalidad del crédito, más los intereses generados. En virtud de lo anterior, el riesgo de imposibilidad de pago atado al retorno al país es de alta probabilidad, pudiendo llegar a afectar alrededor de setecientas familias, tal como se establece en el documento técnico que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que, la Oficina de Relaciones Internacionales tomó como referencia para la modificación del Acuerdo en cuestión, el estudio presentado por Fedesarrollo *“Evaluación de impacto de la política de formación de capital humano de alto nivel: programa de créditos condonables de doctorado 1992-2018”* presentado al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en febrero de 2022.

Que, al eliminar el requisito de retorno al País para condonación, se propende por:

1. Minimizar el riesgo de imposibilidad de pago de los créditos.
2. Aumentar el grado de pertenencia al País y al ICETEX de los beneficiarios (as).
3. Garantizar que los beneficiarios(as) sigan vinculados con las instituciones de educación superior en Colombia.
4. Implementar productos de generación de nuevo conocimiento aplicados que benefician al País.

Que, la Oficina de Relaciones Internacionales presentó ante la Junta Directiva del ICETEX el proyecto de modificación del requisito de retorno y permanencia en el país, establecido en el Acuerdo No. 010 de 2017, a través del cual se crea la Línea de Crédito Pasaporte a la Ciencia, con el fin de flexibilizar las condiciones de retorno y permanencia en Colombia, a fin de dar respuesta a las necesidades específicas del País, al ICETEX y a las solicitudes de los beneficiarios.

Que, la modificación al Acuerdo 010 de 2017 y sus resoluciones, cumple con las pautas contenidas en el documento CONPES 3816 de 2014, relacionado con la política de Mejora Normativa, la cual tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica, propendiendo por resultandos eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples en su aplicación.

Que, en este sentido, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX – ha adquirido el compromiso de promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico atinente a la Entidad.

Que, la Ley 1712 de 2014, en su artículo 3, señala como uno de los principios de la transparencia y acceso a la información pública, el de *“Divulgación proactiva de la información”* el cual implica la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible.

➡ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

➡ **Defensor del Consumidor Financiero**

🌐 www.sernarojasasociados.com

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

Que, la Resolución 1519 de 2020, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, define los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y define los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

Que, conforme con lo definido en la Resolución 1519 mencionada en el considerando anterior, y lo señalado en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente Acuerdo fue publicado para comentarios de los ciudadanos por un término de cinco (5) días hábiles entre los días 11 y 18 de julio de 2023 en el enlace: <https://web.icetex.gov.co/en/participa/consulta-ciudadana/proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas>

Que, finalizado el término de la publicación para comentarios en cumplimiento del ejercicio de participación ciudadana, no se recibieron observaciones al proyecto de Acuerdo o sus documentos anexos por parte de la ciudadanía y se dio trámite y respuesta a las mismas.

Que, en sesión de Junta Directiva de fecha 25 de julio de 2023, la junta aprobó la modificación al Acuerdo 010 de 2017 y a las Resoluciones 1524 de 25 de 2017 y 860 del 5 de agosto de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adicionar al artículo 6° del Acuerdo 010 de 2017, los párrafos 2° y 3°, así:

PARÁGRAFO 2: *La o el beneficiario que no regrese al país, acogándose a lo estipulado en el artículo 19 del presente acuerdo, deberá de igual manera dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la convocatoria y aquellos a los que se comprometa como nueva ruta por el no retorno al país en los tiempos establecidos del crédito condonable del que fue beneficiado.*

PARÁGRAFO 3. *Para aquellos beneficiarios que demuestren que el tiempo establecido en el período de financiación fue insuficiente para terminar sus estudios, se incluye el período de estudios sin financiación, que es definido así:*

PERÍODO DE ESTUDIOS SIN FINANCIACIÓN: *Se denomina el período de tiempo en el cual el estudiante se encuentra activo en su programa académico, y está financiando el programa con recursos propios o terceros y que ha terminado sus giros de financiación con el ICETEX, este período se da una vez terminado el período de financiación realizado por el ICETEX, y antes de iniciar su período de gracia. La duración será aprobada por ALIADO e ICETEX en virtud de las necesidades del BENEFICIARIO y con el objeto de que este pueda terminar y/o finalizar sus estudios de maestría o doctorado, entregar su proyecto de grado o efectuar una estancia postdoctoral o cualquier otra actividad de desarrollo profesional o académica, que no contravenga las restricciones*

••• Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

••• **Defensor del Consumidor Financiero**

• www.sernarojasasociados.com

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

migratorias respectivas del país específico, además de demostrar la continuidad de sus estudios.

ARTÍCULO 2. Modificar en el artículo 19 del Acuerdo 010 de 2017, la tabla de los requisitos de condonación de Maestría, así:

MAESTRÍA PASAPORTE A LA CIENCIA
REQUISITOS DE CONDONACIÓN

OBLIGATORIO	ALTERNATIVO	REQUISITOS [1]	DOCUMENTOS
EN PERÍODO DE ESTUDIOS			
1 Ob		Ser integrante de una asociación o grupo de trabajo con reconocimiento institucional por ÍES - Nacionales o Internacionales— o de la sociedad civil que traten las temáticas relacionadas con los Focos - retos país establecidos para la presente convocatoria.	Certificación de participación en la red con permanencia mínima de un semestre.
2 Ob		Informar al menos a una ÍES en Colombia, su condición de beneficiario del programa Pasaporte a la Ciencia, con el fin de manifestar interés de contribuir al proceso de fortalecimiento institucional [2].	Copia de la carta de contribución a la ÍES
3 Ob		Informar a al menos a un ecosistema científico o actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI su condición de beneficiario del programa Pasaporte a la Ciencia, con el fin de manifestar interés de contribuir a la solución de los focos-retos país apoyando a alguno de los actores del ecosistema.	Copia de la carta de presentación.
UNA VEZ FINALIZADO EL PERÍODO DE ESTUDIOS O TRANSICIÓN			
4 Ob		Obtener el título del programa de posgrado(2)	Copia de Diploma de grado con traducido al español y apostillado.
5 Ob		Acreditar producto de nuevo conocimiento ⁵ nacional o internacional sobre uno de los 5 focos-reto país.	Copia de publicación o soporte del producto presentado, de acuerdo a los productos de Nuevo Conocimiento aprobados por el MEN
6 Ob		Regresar a Colombia hasta máximo la finalización del período de transición.	Radicar en el ICETEX copia del Pasaporte con sello de migración de ingreso del país o Certificación de Movimientos Migratorios.
7 Ob		Permanecer en Colombia por un período mínimo de dos años.	Radicar en el ICETEX copia del Pasaporte y una certificación de migración Colombia, que cumpla con el mínimo de permanencia según el art. 10 numeral 1 del estatuto tributario colombiano.
8 Ob		Entregar copia digital de la tesis o trabajo de grado del programa de maestría o doctorado.	Tesis de grado en formato digital, para remitir al repositorio del MEN.
9 Ob		Trabajar mínimo durante un (1) años en el período de permanencia en Colombia.	Certificación con especificación de tiempos trabajados y funciones.

ACUERDO N° 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

	10.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 2 IES de diferentes ciudades de Colombia (Diferentes a Bogotá y área metropolitana)9. [3]	Certificación de la socialización, emitida por la IES. Debe incluir agenda y soporte fotográfico.
	11.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 1 IES Acreditada Colombia. [3]	Certificación de la socialización, emitida por la IES. Debe incluir agenda y soporte fotográfico.
	12.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 5 eventos donde participe el sector productivo. [4]	Certificación de la socialización, emitida por la entidad del sector productivo anfitriona del evento.
	13.A	Ser parte del equipo de la IES que adelanta el proceso de acreditación de alta calidad en programas de pregrado, maestría o doctorados ofertados en Colombia, registrados en el SNIES; o del proceso de acreditación institucional de alta calidad.	Certificación de participación en el proceso.
	14.A	Haber sido tutor de al menos dos (2) tesis de maestría de estudiantes colombianos que cursen o hayan cursado un programa registrado en el SNIES. (Cada tutoría deberá ser ejercida por un período no menor a seis meses).[5]	Certificación de la IES.
	15.A	Ser miembro de un equipo de trabajo que adelante acreditaciones internacionales de laboratorios destinados a prestar servicios de CTel (Se permite sea desde la entidad acreditadora o de la institución que se acredita).	Certificación del laboratorio o de la entidad certificadora.
	16.A	Trabajar en el proceso de investigación y desarrollo de patentes o licenciamiento de productos.	Certificación de la entidad que solicito la patente o licenciamiento.
NOTA 1: De los siete requisitos alternos el beneficiario debe cumplir con mínimo 3 de ellos. TODOS LOS REQUISITOS ALTERNATIVOS SE REALIZAN DESPUÉS DE LA GRADUACIÓN			
[1]	En caso de que el beneficiario no quiera ejercer la opción del período de transición, deberá informar con carta motivada en el primer mes del último período de estudios que no va a hacer uso de este beneficio.		
[2]	El plazo máximo para acreditar la titulación será hasta la finalización del período de permanencia en Colombia.		
[3]	La socialización debe incluir representantes del cuerpo estudiantil y del cuerpo docente		
[4]	La socialización debe incluir representantes de diversos sectores de la economía (público y privado) en donde por lo menos tres estén relacionados con el reto foco país.		
[5]	Tutor/director/co-tutor/co-director, dependiendo de la figura de la Institución donde se realizó la dirección del trabajo de grado.		
[6]	La entrega de los documentos puede hacerse por los canales virtuales del ICETEX, sin exceder los tiempos de cada período.		

ARTÍCULO 3. Adicionar en el artículo 19 del Acuerdo 010 de 2017, la tabla de requisitos de condonación de Doctorado, así:

DOCTORADO PASAPORTE A LA CIENCIA
REQUISITOS DE CONDONACIÓN

OBLIGATORIO	ALTERNATIVO	REQUISITOS [1]	DOCUMENTOS
EN PERÍODO DE ESTUDIOS			
1 Ob		Ser integrante de una asociación o grupo de trabajo con reconocimiento institucional por IES - Nacionales o Internacionales- o de la sociedad civil que traten las temáticas relacionadas con los Focos - retos país establecidos para la presente convocatoria.	Certificación de participación en la red con permanencia mínima de un semestre.

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

2 Ob		Informar al menos a una IES en Colombia, su condición de beneficiario del programa Pasaporte a la Ciencia, con el fin de manifestar interés de contribuir al proceso de fortalecimiento institucional [2].	Copia de la carta de contribución a la IES
3 Ob		Informar a al menos a un ecosistema científico o actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI su condición de beneficiario del programa Pasaporte a la Ciencia, con el fin de manifestar interés de contribuir a la solución de los focos-retos país apoyando a alguno de los actores del ecosistema.	Copia de la carta de presentación.
UNA VEZ FINALIZADO EL PERÍODO DE ESTUDIOS O TRANSICIÓN			
4 Ob		Publicación de coautoría con docente que lo presentó a la convocatoria en revista indexada colombiana o internacional.	Copia de la publicación.
5 Ob		Obtener el título del programa de posgrado [2].	Copia de Diploma de grado con traducido al español y apostillado.
6 Ob		Acreditar producto de nuevo conocimiento ⁵ nacional o internacional sobre uno de los 5 focos-reto país.	Copia de publicación o soporte del producto presentado, de acuerdo a los productos de Nuevo Conocimiento aprobados por el MEN
7 Ob		Acreditar ponencia en algún evento académico internacional	Certificación de parte de la institución en la cual se ejecutó la ponencia.
8 Ob		Regresar a Colombia hasta máximo la finalización del período de transición.	Radicar en el ICETEX copia del Pasaporte con sello de migración de ingreso del país o Certificación de Movimientos Migratorios.
9 Ob		Permanecer en Colombia por un período mínimo de dos años.	Radicar en el ICETEX copia del Pasaporte y una certificación de migración Colombia, que cumpla con el mínimo de permanencia según el art. 10 numeral 1 del estatuto tributario colombiano.
10 Ob		Entregar copia digital de la tesis o trabajo de grado del programa de maestría o doctorado.	Tesis de grado en formato digital, para remitir al repositorio del MEN.
11 Ob		Trabajar mínimo durante dos (2) años en el período de permanencia en Colombia.	Certificación con especificación de tiempos trabajados y funciones.
	12.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 2 IES de diferentes ciudades de Colombia (Diferentes a Bogotá y área metropolitana). [3]	Certificación de la socialización, emitida por la IES. Debe incluir agenda y soporte fotográfico.
	13.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 1 IES Acreditada Colombia. [3]	Certificación de la socialización, emitida por la IES. Debe incluir agenda y soporte fotográfico.
	14.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 5 eventos donde participe el sector productivo. [4]	Certificación de la socialización, emitida por la entidad del sector productivo anfitriona del evento.

ACUERDO N° 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

15.A	Ser parte del equipo de la IES que adelanta el proceso de acreditación de alta calidad en programas de pregrado, maestría o doctorados ofertados en Colombia, registrados en el SNIES; o del proceso de acreditación institucional de alta calidad.	Certificación de participación en el proceso.
16.A	Haber sido tutor de al menos dos (2) tesis de maestría de estudiantes colombianos que cursen o hayan cursado un programa registrado en el SNIES. (Cada tutoría deberá ser ejercida por un período no menor a seis meses).[5]	Certificación de la IES.
17.A	Ser miembro de un equipo de trabajo que adelante acreditaciones internacionales de laboratorios destinados a prestar servicios de CTel (Se permite sea desde la entidad acreditadora o de la institución que se acredita).	Certificación del laboratorio o de la entidad certificadora.
18.A	Trabajar en el proceso de investigación y desarrollo de patentes o licenciamiento de productos.	Certificación de la entidad que solicito la patente o licenciamiento.

NOTA 1: De los siete requisitos alternos el beneficiario debe cumplir con mínimo 3 de ellos. TODOS LOS REQUISITOS ALTERNATIVOS SE REALIZAN DESPUES DE LA GRADUACIÓN	
[1]	En caso de que el beneficiario no quiera ejercer la opción del período de transición, deberá informar con carta motivada en el primer mes del último período de estudios que no va a hacer uso de éste beneficio.
[2]	El plazo máximo para acreditar la titulación será hasta la finalización del período de permanencia en Colombia.
[3]	La socialización debe incluir representantes del cuerpo estudiantil y del cuerpo docente
[4]	La socialización debe incluir representantes de diversos sectores de la economía (público y privado) en donde por lo menos tres estén relacionados con el reto foco país.
[5]	tutor/director/co-tutor/co-director, dependiendo de la figura de la Institución donde se realizó la dirección del trabajo de grado.
[6]	La entrega de los documentos puede hacerse por los canales virtuales del ICETEX, sin exceder los tiempos de cada período.

ARTÍCULO 4. Modificar el parágrafo 1° del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2017, así:

PARÁGRAFO 1. La tesis producto de investigación o su equivalente como requisito de grado del programa financiado, debe corresponder a un documento en el que la o el beneficiario presenta los resultados que adelantó en el desarrollo de sus estudios. Estos deben estar relacionados con los focos-reto país planteado por el programa COLOMBIA CIENTÍFICA, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5. Modificar al artículo 19 del Parágrafo 2° del Acuerdo 010 de 2017, así:

PARÁGRAFO 2. El(la) beneficiario(a), que haya cumplido con el 50% de los requisitos de condonación (tanto para doctorado como maestría), podrá elevar una solicitud ante el

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

ICETEX, para homologar los requisitos obligatorios de retorno y permanencia en el País, manteniendo las demás exigencias iguales.

La aprobación de esta solicitud, por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales, le dará la posibilidad al beneficiario(a) de acceder a la condonación del crédito educativo del programa “Pasaporte a la Ciencia” bajo el cumplimiento de dos requisitos adicionales a los establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, dentro de los tiempos establecidos para tal efecto, que son:

1. Adicional al producto de nuevo conocimiento requerido en los criterios de condonación de los Términos de Referencia de cada convocatoria, el o la beneficiaria(o) deberá presentar una propuesta para la ejecución de un producto de nuevo conocimiento o proyecto de retribución de impacto en Colombia como:
 - a. Un producto resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, según la tipología aprobada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación, en el documento conceptual del “Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, numeral 2.1.3.2, alineado al Foco Reto País al que pertenece el beneficiario.
 - b. Proyecto de retribución a Colombia (pasantías o estancias de corta duración).

El beneficiario de Pasaporte a la Ciencia que se encuentre radicado en el exterior podrá realizar Pasantías en IES o instituciones académicas colombianas de corta duración por un mínimo de 120 horas certificadas por la institución detallando las actividades realizadas y logros obtenidos ya sea en docencia, investigación o extensión o una combinación de estas.

Es recomendable que los beneficiarios que se encuentren trabajando con comunidades de la diáspora colombiana en el exterior, consideren articular el trabajo de las pasantías con las IES o instituciones colombianas, con el fin de que impacten al grupo de interés colombiano al interior y el exterior del País. Asimismo, se sugiere que se contemple hacer estas pasantías en IES de región.

El producto de desarrollo tecnológico e innovación, o el proyecto de retribución a Colombia, deberá ser presentado ante el Comité de Alianzas y aprobado por este, previo al inicio de actividades. Dicho comité establecerá procesos, procedimientos, mecanismos, herramientas, instructivos que sean necesarios para tal fin.

2. Además del requisito anterior, el(la) beneficiario(a) deberá realizar el pago de un porcentaje adicional del crédito del programa financiado, lo que implicará que asuman los siguientes montos de amortización:

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

- a. Programas de Maestría: Porcentaje Reembolsable del Crédito 60%, y Condonación del 40%.
- b. Programas de Doctorado: Porcentaje Reembolsable del Crédito 30% y Condonación del 70%.
- c. Los beneficiarios (as) de convocatorias con aliados estratégicos que tengan como requisito el retorno y permanencia al país, podrán acceder a esta alternativa, siempre y cuando cuenten con autorización expresa por parte del aliado y/o la entidad que lo avaló en la convocatoria y estarán sujetos a los pagos mencionados en los literales a. y b. del numeral 2.

ARTÍCULO 6. Modificar el Parágrafo 3° del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2017, así:

PARÁGRAFO 3. En el evento en que la o el beneficiario no cumpla con los requisitos de condonación señalados en el artículo 19 del presente Acuerdo, o en su defecto con lo establecido en el PARÁGRAFO 2° del artículo 19 del presente Acuerdo, el ICETEX procederá a realizar el cobro de los recursos asignados y girados con los respectivos intereses acorde con la reglamentación de crédito vigente.

ARTÍCULO 7. Adicionar al artículo 20 del Acuerdo 010 de 2017 un parágrafo 3°, así:

PARÁGRAFO 3. Los beneficiarios que tuvieron extensión del programa académico para el cual fueron beneficiados con el crédito, deberán solicitar al programa Pasaporte a la Ciencia, la autorización para acogerse a la nueva ruta de condonación. Esta solicitud le dará la posibilidad de acceder a la condonación del crédito educativo del programa “Pasaporte a la Ciencia”, dentro de los tiempos establecidos para tal efecto y en cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria:

No.	CRITERIO DE MAESTRÍA NO CUMPLIBLE	CRITERIO QUE LO REEMPLAZA	DOCUMENTOS
6 Qb	Regresar a Colombia hasta máximo la finalización del periodo de transición.	Admisión al doctorado.	Certificación de admisión y matrícula al doctorado.
7 Qb	Permanecer en Colombia por un periodo mínimo de dos años.	Publicación de coautoría con docente o investigador reconocido por Colciencias en revista indexada colombiana o internacional.	Copia de la publicación, en donde manifieste su calidad de Beneficiario del Programa Pasaporte a la Ciencia
9 Qb	Trabajar mínimo durante un (1) año en el periodo de permanencia en Colombia.	Participar mínimo durante seis meses de manera virtual en procesos de acompañamiento en una Institución/ Empresa Colombiana.	Certificación(es) con especificación de reporte de tiempo y actividades realizadas.

ARTÍCULO 8. **Compilación.** El presente Acuerdo compila las modificaciones, adiciones y correcciones al Acuerdo N.º 010 del 29 de marzo 2017 y todas las demás disposiciones se mantienen del mismo.

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

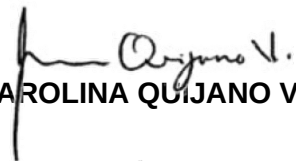
ARTÍCULO 9 Comunicaciones: El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX, a la Vicepresidencia Financiera, a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la Oficina de Riesgos, a la Oficina de Control Interno, Oficina Asesora de Planeación y a la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO 10. Vigencias y Derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica, adiciona y corrige las disposiciones aquí presentadas al Acuerdo N.º 010 del 29 de marzo 2017 “Por lo cual se crea la línea de crédito Pasaporte a la Ciencia” en el Parágrafo 2, 3 del artículo 6; artículo 19 con sus parágrafos 1,2 y 3; y del parágrafo 3 al artículo 20, y compilando de conformidad con el artículo 8 de este Acuerdo, la Resolución 1524 de 25 de 2017 “Por lo cual se crea el Comité de Alianzas Pasaporte a la Ciencia” , Resolución 860 del 5 de agosto de 2019 “Por lo cual se adiciona y modifica la resolución 1524 del 2017” que se derogan, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de agosto de 2023

Presidente(a) de la Junta Directiva,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Secretaria Técnica de la Junta Directiva,


MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Albert Dario Arias Ardila	Contratista de la Oficina de Relaciones internacionales	
Aprobó por parte del ICETEX.	María Francisca Cepeda	Jefe de la Oficina de Relaciones internacionales	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Yolanda Reinos Tangarife	Asesora Financiera del Viceministerio de Educación Superior	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Carlos Eduardo Comba Cañon	Abogado del grupo de delegados de la Ministra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica de Junta.			

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

**DEL CRÉDITO CONDONABLE PARA BENEFICIARIOS DE
PASAPORTE A LA CIENCIA**

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Crear la línea de crédito educativo del programa “Pasaporte a la Ciencia”, la cual será parcialmente condonable, dirigida a apoyar la formación de alto nivel de profesionales e investigadores colombianos que deseen financiar sus programas de Maestría o Doctorado en alguna de las Universidades Ranking de Shanghái, o en uno de los 25 centros de investigación de Thomson Reuters, previo cumplimiento de los requisitos de la convocatoria respectiva, encaminados a perfeccionar el perfil de cada profesional, a través de posgrados.

PARÁGRAFO: Los créditos a que se refiere el presente artículo se otorgarán con dos tipos de procesos, el primero, a través de las convocatorias que se realicen en el ICETEX, y el segundo, a través de las convocatorias que se adelanten mediante alianzas estratégicas. Estas últimas estarán reguladas por los convenios celebrados entre el ICETEX y los aliados.

ARTÍCULO 2°. POBLACIÓN. Profesionales colombianos con admisión en un programa de MAESTRÍA o DOCTORADO en una de las 500 universidades del Ranking de Shanghái o en uno de los 25 centros de investigación de Thomson Reuters, previo cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Las maestrías deben ser de tipo investigativo e incluir una tesis de grado o su equivalente que sea resultado del proceso de investigación o Profesionales colombianos actualmente cursando un programa de DOCTORADO en una de las 500 universidades del Ranking de Shanghái o en uno de los 25 centros de investigación de Thomson Reuters, previo cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

PARÁGRAFO. Los aspirantes y seleccionados a la línea de crédito educativo del programa “Pasaporte a la Ciencia”, quedan sujetos al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del crédito parcialmente condonable.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS Y CONDICIONES DEL SOLICITANTE.

1. Ser colombiano. (No excluye doble nacionalidad o residentes en el exterior).
2. Acreditar que se encuentra “Admitido” a un programa de MAESTRÍA o DOCTORADO de las 500 universidades del Ranking de Shanghái 2016 o uno de los 25 centros de investigación del listado Thomson Reuters 2016. Las maestrías deben ser de tipo investigativo e/ incluir una tesis de grado o su equivalente que sea resultado del proceso de investigación. (* _El documento que certifica estar “Admitido” debe ser una carta de Admisión de acuerdo con las regulaciones de la convocatoria).
3. Acreditar que se encuentra “Cursando sus estudios” en un programa de DOCTORADO de las 500 universidades del Ranking de Shanghái o uno de los 25 centros de investigación de Thomson Reuters.
4. Carta de presentación del candidato realizada por docente con vinculación de mínimo medio tiempo de ÍES reconocida por el Ministerio de Educación Nacional con título de maestría o doctorado, en donde el docente se comprometa a:
 - a. Ejecutar informe anual sobre avance del estudiante en el documento de investigación que debe entregar al finalizar el programa.
 - b. Ejecutar mínimo una coautoría con el estudiante en el período de estudios (para el caso de Doctorado).
5. Inscribirse a través de la página web del ICETEX dentro de los plazos, términos y condiciones señalados en la convocatoria.
6. Los demás requisitos que el ICETEX establezca en cada convocatoria.

ACUERDO N°.027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

PARÁGRAFO 1. La legalidad y veracidad de la documentación que se deberá presentar y de la información a suministrar en el formulario de inscripción es responsabilidad única y exclusiva del beneficiario, en consecuencia, si en cualquier instancia del proceso de selección, calificación y adjudicación de los créditos se advierten anomalías, inconsistencias o irregularidades atribuibles o conocidas previamente por el beneficiario; Esto dará lugar a la anulación de todo el proceso, sin perjuicio de las sanciones y denuncias de tipo penal a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. Los beneficiarios que tengan créditos vigentes con el ICETEX y sean preseleccionados a la línea de crédito del programa “Pasaporte a la Ciencia”, podrán aplicar a los créditos educativos, siempre y cuando hayan amortizado a la fecha de la solicitud del crédito el cincuenta por ciento (50%) de la obligación previamente contraída.

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA. La Oficina de Relaciones/ Internacionales del ICETEX, elaborará anualmente las convocatorias para la línea de crédito educativo del programa “Pasaporte a la Ciencia” de acuerdo con el cronograma de convocatorias de la entidad, la cual contendrá los términos de referencia respectivos. Y estarán sujetas a disponibilidad presupuestal.

Las condiciones específicas del otorgamiento del crédito, los criterios y requisitos podrán ser conocidos por todos los interesados en el programa, una vez publicada la convocatoria en la Página Web del ICETEX.

ARTÍCULO 5. PERÍODO Y PROCESO DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS. El proceso de subsanación de requisitos se realizará en el período establecido en la convocatoria y aplicará en los siguientes eventos:

- a. No se adjuntó el documento solicitado en la plataforma.
- b. Se adjuntó documento diferente al solicitado en la opción de cargue de documentos.
- c. Cuando el documento no esté suscrito, presente inconsistencia, o no sea legible.

Mecanismo de subsanación

- a. Una vez haya sido surtido el proceso de revisión de requisitos, ICETEX habilitará un mensaje para el solicitante indicando los requisitos que deban ser subsanados para permitirle continuar en el proceso.
- b. El solicitante deberá adjuntar en la plataforma el o los documentos corregidos en el período establecido para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se tendrán en cuenta solicitudes que lleguen de manera extemporánea o que se alleguen por medios diferentes al establecido en esta convocatoria.

ARTÍCULO 6 PERIODICIDAD DEL PROGRAMA. El programa estará dividido en tres períodos: Financiación, Transición (o Gracia), Retorno país.

Período de Financiación: Se denomina el período en el cual el estudiante se encuentra estudiando financiado por ICETEX para la formación de sus estudios.

Período de Transición (O de gracia): Se denomina el período en el cual el beneficiario ha terminado sus estudios e inicia el período de retorno a Colombia.

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

Período Retorno País: Se denomina así el período durante el cual el beneficiario deberá permanecer en Colombia para el cumplimiento de los requisitos de condonación.

Tipo de programa	Período de Financiación	Período de Gracia	Período Retorno y Permanencia en Colombia
Maestría	Máximo 2 años	1 año	2 años
Doctorado	Máximo 4 años	2 años	2 años

PARÁGRAFO 1. El beneficiario podrá solicitar el no uso del período de transición para comenzar el proceso de retorno, país y amortización una vez completado el período de estudios. En este caso, el beneficiario deberá informar al ICETEX que no va a hacer empleo del período, por medio de una carta, la cual debe ser entregada en el primer mes del último período de estudios.

PARÁGRAFO 2: La o el beneficiario que no regrese al país, acogándose a lo estipulado en el artículo 19 del presente acuerdo, deberá de igual manera dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la convocatoria y aquellos a los que se comprometa como nueva ruta por el no retorno al país en los tiempos establecidos del crédito condonable del que fue beneficiado.

PARÁGRAFO 3. Para aquellos beneficiarios que demuestren que el tiempo establecido en el período de financiación fue insuficiente para terminar sus estudios, se incluye el período de estudios sin financiación, que es definido así:

PERÍODO DE ESTUDIOS SIN FINANCIACIÓN: Se denomina el período de tiempo en el cual el estudiante se encuentra activo en su programa académico, y está financiando el programa con recursos propios o terceros y que ha terminado sus giros de financiación con el ICETEX, este período se da una vez terminado el período de financiación realizado por el ICETEX, y antes de iniciar su período de gracia. La duración será aprobada por ALIADO e ICETEX en virtud de las necesidades del BENEFICIARIO y con el objeto de que este pueda terminar y/o finalizar sus estudios de maestría o doctorado, entregar su proyecto de grado o ejecutar una estancia postdoctoral o cualquier otra actividad de desarrollo profesional o académica, que no contravenga las restricciones migratorias respectivas del país específico, además de demostrar la continuidad de sus estudios.

ARTÍCULO 7. RECURSOS Y FINANCIACIÓN: La convocatoria respectiva cuenta con recursos provenientes del crédito aprobado por el BANCO MUNDIAL en el marco del programa PACES, Programa de Acceso y Calidad a la Educación Superior, dirigido al componente PASAPORTE A LA CIENCIA del programa COLOMBIA CIENTÍFICA.

El Gobierno Nacional, a través del ICETEX, financiará los estudios de MAESTRÍA o DOCTORADO en los programas con pertinencia a los focos, retos, país de que trata la presente Convocatoria, siempre y cuando hayan surtido la totalidad del proceso de legalización de sus créditos educativos condonables ante el ICETEX.

Montos máximos a financiar: La financiación será por un período máximo de dos (2) años para maestrías por un monto máximo del equivalente en pesos colombianos de USD 78.000 (setenta y ocho mil dólares americanos) liquidado a la Tasa de cambio del momento de desembolso en Colombia o en exterior!; y por un período máximo de cuatro (4) años para

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

doctorados por un monto máximo del equivalente en pesos colombianos de USD 178.000 (ciento setenta y ocho mil dólares americanos) liquidado a la Tasa de cambio del momento de desembolso en Colombia o en exterior”.

Los rubros a financiar serán descritos en la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO 1. El preseleccionado en el programa de MAESTRÍA o DOCTORADO puede destinar el 100% del recurso para la matrícula y en caso de tener cubierta la misma, podrá disponer solo del 70% de los recursos para sostenimiento.

PARÁGRAFO 2. Los montos financiados para solicitantes que estén estudiando un programa de DOCTORADO, no aplican para períodos académicos cursados con anterioridad y cubrirán la proporcionalidad de los períodos académicos restantes hasta por el monto equivalente al tiempo de financiación del programa.

PARÁGRAFO 3. Cada preseleccionado contará con recursos por asignar hasta por el monto máximo a financiar, los cuales podrán ser distribuidos de acuerdo con el presupuesto presentado en el momento de la inscripción hasta los topes máximos para cada rubro elegible. Ver Anexo 3. El ICETEX se encargará de verificar los montos solicitados de acuerdo con los valores de matrícula y sostenimiento para cada programa.

PARÁGRAFO 4. El ICETEX financiará programas de MAESTRÍA o DOCTORADO que se realicen de manera presencial y con una dedicación de tiempo completo de los mismos. El beneficiario podrá desempeñar funciones como profesor asistente, como asistente de investigación u otras similares alineadas con su propósito académico.

PARÁGRAFO 5. Los créditos están destinados a la financiación total o parcial, de los gastos durante el período de estudios, a través del cronograma de desembolsos establecido para cada programa.

PARÁGRAFO 6. La financiación y asignación de los recursos estará condicionada, al perfeccionamiento del crédito con el Banco Mundial, recursos con los que se financiará la línea de crédito educativo de “Pasaporte a la Ciencia”.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. La inscripción a la línea de crédito educativo del programa “Pasaporte a la ciencia” se realizará así:

- a. Ejecutar la inscripción y presentación de la documentación solicitada para cada una de las modalidades de la CONVOCATORIA respectiva de PASAPORTE A LA CIENCIA.
- b. Los documentos requeridos son:

ACUERDO N°.027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

Nº	DOCUMENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
De orden académico			
1.	Carta de admisión al programa (Obligatorio).	1	Copia de la carta de admisión incondicional (o condicionada únicamente a financiación) del programa de maestría o doctorado según sea el caso.
2.	Distinción académica (Opcional).	1	Anexar certificación del reconocimiento de distinción académica.
3	Certificación de duración del programa (Obligatorio).	1	Carta de la institución en donde se presente los periodos académicos que componen el programa.
4	Diploma o acta de grado que acrediten Pregrado (Obligatorio).	1	Acta de grado o diploma.
5	Certificado de apoyo financiero a matrícula (Opcional).	1	Documento emitido por la Universidad, Centro de Investigación Internacional de destino en donde cursará o cursa sus estudios de maestría o doctorado, o entidad que certifique el apoyo financiero específico que recibe el candidato.
6	Carta de presentación del candidato por docente de IES (Obligatorio).	1	Carta de presentación del candidato realizada por docente con vinculación de mínimo medio tiempo de IES reconocida por el Ministerio de Educación Nacional con título de maestría o doctorado, en donde el docente se comprometa a: 1. Realizar informe anual sobre avance del estudiante en el documento de investigación que debe entregar al finalizar el programa. 2. Realizar mínimo una coautoría con el estudiante en el periodo de estudios (para el caso de Doctorado)
7	Certificado de estudio y notas (Obligatorio. Aplica cuando el estudiante de DOCTORADO ya se encuentra estudiando en el programa)	1	Anexar certificación de notas y/o estudio que incluya: 1. Calificaciones de las materias cursadas en el semestre que certifica. 2. Explicación de la nota mínima aprobatoria en el programa que cursa. 3. Estatus con nota de ser estudiante activo en el programa. 4. Periodos académicos faltantes para culminar el plan de estudios.
De orden general			
8	Fotocopia de documento de identidad del beneficiario (Obligatorio).	1	Ampliada al 150% por ambas caras.
9	Presupuesto del programa (Obligatorio).	1	Ver anexo 3. - Descargar link.
10	Certificado de víctima del conflicto armado (Opcional).	1	Documento expedido por la Unidad de Víctimas.
11	Carta de comisión de estudios (Opcional)	1	Carta que especifique co-financiación para sus estudios, con apoyo de la institución académica o la entidad del sector productivo donde labora en Colombia.
12	Certificado de grupo étnico (Opcional).	1	Documento expedido por el Ministerio del Interior.
13	Certificado de discapacidad (Opcional).	1	Documento expedido por la entidad competente.
14	Certificado de servicio público con declaración extrajulio (Obligatorio).	1	Recibo de servicio público de energía del lugar de domicilio del solicitante en Colombia. Adjunto con declaración extrajulio que declare el domicilio del solicitante.
15	Certificados de producción científica (Opcional).	1	Anexar copia de la portada e índice de las publicaciones en donde se incluya la referencia bibliográfica única (isbn, nombre completo autor, nombre de la publicación, nombre de la revista o libro, año publicación, volumen (si aplica), número (si aplica) y página)
16	Certificado de experiencia docente (Opcional).	1	Certificación de experiencia docencia expedida por IES con tiempo de servicio.
17	Certificado de vinculación a IES y de título de maestría o doctorado del docente que presenta candidato (Obligatorio).	1	Certificación de IES de vinculación (contractual vigente al momento de presentar al candidato) y del título de maestría o doctorado del docente.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de la aplicación, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la convocatoria respectiva, implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de la información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes que cuenten con un Título de Doctorado o aquellos que no inicien el Programa de posgrado en los tiempos establecidos, no podrán aplicar a la convocatoria respectiva.

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

ARTÍCULO 9. MODALIDADES DE CRÉDITO EDUCATIVO. El ICETEX ofrece la financiación para los Beneficiarios de Pasaporte a la Ciencia en las siguientes modalidades de crédito educativo:

- 1. **Crédito Maestría Pasaporte a la Ciencia Parcialmente Condonable con dos deudores solidario.** Modalidad de financiación para estudios de Posgrado en la modalidad de maestría en el Exterior, cuya amortización se realiza a largo plazo.
- 2. **Crédito Doctorado Pasaporte a la Ciencia Parcialmente Condonable con dos deudores solidario.** Modalidad de financiación para estudios de Posgrado en la modalidad de Doctorado en el Exterior, cuya amortización se ejecuta a largo plazo.

PARÁGRAFO 1. El beneficiario deberá pagar en la periodicidad establecida por el ICETEX la prima de seguro por invalidez, incapacidad y muerte.

PARÁGRAFO 2. La financiación ofrecida por ICETEX será otorgada de manera personal al solicitante y no podrá ser transferible.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Serán evaluadas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos solicitados, estas postulaciones serán calificadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACION PASAPORTE A LA CIENCIA				
CRITERIO	SUBCRITERIO		PUNTOS OTORGADOS	PUNTOS MAXIMOS
Características del candidato	Edad	Menor a 30 años	3	60
		Entre 30 y 40 años	2	
		41 años en adelante	1	
	Grupos étnicos (Raizales, Indígenas, Afrodescendientes y ROM o Gitanos)		1	
	Victimas del conflicto armado.		1	
	Personas con discapacidad.		1	
	Personas pertenecientes a estratos 1 y 2		6	
	Personas pertenecientes a estratos 3		4	
	Distinción académica	Reconocimientos o distinciones de excelencia académica otorgada por IES o entidad del orden nacional.	8	
	Producción Científica	2 puntos por cada publicación hecha en revista indexada por Colciencias u homóloga. otorgando máximo 12 puntos.	12	
Posición en el ranking de Shanghai o en Thomson Reuters por área de conocimiento de la Universidad o Centro de Investigación en donde el candidato ha sido admitido para programa de posgrado (Ver Anexo 4).	Experiencia docente o como Joven Investigador reconocido por colciencias	Docente: 1 punto por cada periodo académico semestral o su equivalente, en experiencia docente (sin importar el tipo de vinculación). Joven Investigador: 1 punto por cada periodo académico semestral, en experiencia como joven investigador certificado por Colciencias. Otorgando hasta un máximo de 12 puntos	12	40
		Carta de certificación para comisión de estudios o respaldo financiero específico de la entidad en donde trabaja.	8	
		Carta de la Institución o entidad.	8	
		Apoyo total o parcial a la matrícula del estudiante entregado por la Universidad o Centro de Investigación Internacional de destino en donde cursará o cursa sus estudios de maestría o doctorado. / Apoyo total o parcial a la matrícula del estudiante entregado por institución diferente a las anteriormente mencionadas que represente becas, premios o similares.	8	
		Certificación de apoyo financiero a la matrícula emitida por la institución que lo admitió (traducida al español por traductor oficial)	8	
	Ranking de Shanghai por área	Thomson Reuters		
	1 a 50	1 a 9	40	
	51 a 100	10 a 15	30	
	101 a 200	16 a 20	20	
	201 - en adelante	21 a 25	10	

PARÁGRAFO 1. Ver Anexo 4 de los Términos de Referencia, ARWU según áreas de conocimiento o general (según corresponda) y listados centros de investigación en listado Thomson Reuters 2016.

ACUERDO N°.027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

PARÁGRAFO 2. En caso de que el solicitante haya sido admitido a más de un programa en instituciones de los rankings, su aplicación será evaluada con la institución originalmente seleccionada.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

El proceso de selección se divide en dos etapas, una que contiene la evaluación al perfil del candidato, y otra, de tipo financiero, para la solicitud del crédito condonable. Para ser beneficiario del programa, el postulante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para cada etapa.

Las etapas contienen los siguientes procesos:

- I. **Revisión técnica:** ICETEX realiza la revisión de las postulaciones recibidas para comprobar su elegibilidad. Toda información proporcionada es de carácter confidencial y será utilizada solo con fines pertinentes al proceso de evaluación.
- II. **Elaboración lista de postulantes:** El ICETEX elabora una lista de postulantes con el puntaje alcanzado por cada uno de ellos. (Resultado de los criterios de evaluación).
- III. **Clasificación Pre-Seleccionados:** La Comisión Nacional de Becas de ICETEX, revisa la lista de postulantes, dirime y avala los resultados finales y emite lista de Pre-Seleccionados quienes reciben notificación para solicitud de crédito.
- IV. **Publicación Preseleccionados:** Los participantes seleccionados serán notificados para que inicien su proceso de solicitud de crédito.
- V. **Cita de presupuesto:** Los preseleccionados atenderán una cita de presupuesto en donde se les darán instrucciones para confirmar los montos solicitados y se les orientará sobre la etapa de solicitud de crédito.
- VI. **Solicitud de crédito:** los preseleccionados deberán realizar el proceso de solicitud de crédito en la página web del ICETEX, www.icetex.gov.co, en la línea de crédito Pasaporte a la Ciencia
- VII. **Aprobación de crédito:** Previo cumplimiento de requisitos y una vez hecha en forma exitosa la solicitud de crédito de la forma establecida por el ICETEX, el Comité de Crédito de ICETEX procederá a hacer la aprobación de los beneficiarios de créditos educativos del programa Pasaporte a la Ciencia.
- VIII. **Publicación Beneficiarios:** Una vez los créditos sean aprobados, se procederá a publicar el listado de Beneficiarios del programa Pasaporte a la Ciencia.
- IX. **Legalización crédito educativo:** Los beneficiarios del programa dispondrán de un período previamente definido para realizar el proceso de legalización de su crédito.
- IX. **Legalización crédito educativo:** Los beneficiarios del programa dispondrán de un período previamente definido para ejecutar el proceso de legalización de su crédito.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el beneficiario tenga crédito vigente con el ICETEX, y sea preseleccionado, podrá aplicar al crédito educativo condonable, siempre y cuando haya amortizado a la fecha de la solicitud del crédito el cincuenta por ciento (50%) de la obligación previamente contraída. El estudiante debe informar a la oficina de atención al usuario de ICETEX, para que el sistema valide la información y habilite su solicitud de crédito.

PARÁGRAFO 2. Se generarán prioridades de otorgamiento del crédito en el programa de acuerdo con regiones, tipo de profesionales y condiciones socioeconómicas, las cuales se establecerán en la convocatoria respectiva.

PARÁGRAFO 3. En caso de empate en la elaboración de la lista de solicitantes, se procederá de la siguiente manera:

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

1. Se privilegiará doctorados sobre maestría.
2. Si el empate persiste, se privilegiará la puntuación sobre las características del candidato.
3. En caso de que el empate persista, se privilegiará a la persona cuya universidad o centro de investigación (según el área) tenga una mejor posición en el ranking ARWU o Thomson Reuters.
4. Si llegase a persistir el empate, la Comisión Nacional de Becas será la encargada de definir.

PARÁGRAFO 4. El Comité de Alianzas será el ente encargado de:

1. Validar y verificar que todos los requisitos de condonación se cumplan.
2. Analizar los casos especiales que requieran autorizaciones para continuar en el programa, novedades u otras circunstancias no contempladas en la convocatoria respectiva.
3. Revisar la lista de postulantes para emitir la lista de Pre-Seleccionados.

ARTÍCULO 13. ACLARACIONES.

1. Las peticiones y reclamaciones se deben presentar exclusivamente a través del correo electrónico pasaportealaciencia@icetex.gov.co con el asunto “Convocatoria Pasaporte a la Ciencia”.
2. El ICETEX publicará en su página web los calendarios por año de los desembolsos establecidos para el programa.
3. Para efectos de generar los procesos de desembolsos en los tiempos establecidos, los beneficiarios deberán entregar los documentos en las fechas determinadas para cada corte por el ICETEX.

ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES DEL CRONOGRAMA. El ICETEX podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como el cronograma de la convocatoria, por fuerza mayor o caso fortuito, causas imprevisibles o atribuibles al ICETEX y por necesidad de la Entidad, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa de los posibles beneficiarios.

ARTÍCULO 15. ADJUDICACIÓN DEL CRÉDITO. La línea de crédito educativo Pasaporte a la Ciencia será adjudicada por el comité de crédito del ICETEX.

ARTÍCULO 16. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN Y AMORTIZACIÓN. Las características y condiciones de la línea de crédito para Pasaporte a la Ciencia se aplicarán así:

ACUERDO N°.027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

Línea de Crédito	Modalidad	% de Pago en Época de Estudios	Período de Gracia	% de Pago En Período de Gracia	TASA DE INTERÉS			Desembolso Total (USD)	Amortización	Condición	Monto a Amortizar (USD)	Monto a Condonar (USD)
					Período de Estudios	Período de Gracia	Período de Amortización					
PASAPORTE A LA CIENCIA	Pos grado Exterior Maestría	0% dos años	1 año	0%	IPC	IPC	IPC+ 8	Hasta 78.000 USD	10 AÑOS	50%	39.000	39.000
	Pos grado Exterior Doctorado	0% cuatro años	2 años	0%	IPC	IPC	IPC+ 8	Hasta 178.000 USD	10 AÑOS	80%	35.600	142.400

PARÁGRAFO. La Financiación de esta línea de crédito está condicionada al perfeccionamiento del crédito aprobado por el Banco Mundial que respalda esta operación y que permitirá contar con la disponibilidad efectiva de los recursos.

ARTÍCULO 17. LIQUIDACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS DEL CREDITO PASAPORTE A LA CIENCIA. Para estudios en el exterior, los giros se podrán realizar en la moneda convenida entre el usuario y el ICETEX, de la siguiente forma:

1. Giros para estudios en el exterior en moneda extranjera se liquidarán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de elaboración de la resolución y se ajustará a la (TRM) del día en que se aplica el pago a cada beneficiario.
2. Giros para estudios en el exterior en pesos Colombianos, se liquidarán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día en que se aplica el pago a cada beneficiario.
3. El recaudo será en pesos Colombianos, en el caso de recaudos en moneda diferente a la local, se liquidarán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día del recaudo en las cuentas del ICETEX. **PARÁGRAFO.** En las resoluciones se hará constar que el valor del giro se ajustará con la Tasa Representativa de Mercado (TRM) del día en que se aplica el pago. El Beneficiario estará obligado a cancelar al ICETEX el valor equivalente a su cuota facturada en pesos.

ARTÍCULO 18. DESEMBOLSO CRÉDITO EDUCATIVO. Una vez legalizado el crédito, el desembolso de los recursos será realizado con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Viabilidad jurídica otorgada por el ICETEX o quien haga sus veces.
2. Inicio del programa académico en las fechas estipuladas en la convocatoria del programa.
3. Obtención por parte del beneficiario de la visa de ingreso al país de destino en caso de ser requerida.

PARÁGRAFO. Para efectos de renovación del crédito del programa Pasaporte a la Ciencia, el beneficiario deberá entregar la información correspondiente, establecida en los Términos de Referencia de Pasaporte a la Ciencia, para los seguimientos académicos y financieros. En caso de que el beneficiario no entregue la documentación correspondiente a notas académicas, o estas reflejen pérdida del período académico, se entenderá que el beneficiario no cumplió con el requisito. Tal situación implica la terminación de la financiación y el inicio del proceso de amortización de los depósitos previamente efectuados, con su respectiva tasa de interés.

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

ARTÍCULO 19. CONDONACIÓN. Para acceder a la condonación del crédito educativo del programa de “Pasaporte a la Ciencia”, el beneficiario debe cumplir con los siguientes requisitos: El porcentaje de condonación por programa será:

- 1. Programas de Maestría 50%.
- 2. Programas de Doctorado 80%.

Los porcentajes de condonación aplican siempre y cuando el beneficiario haya cumplido con los siguientes requisitos:

MAESTRÍA PASAPORTE A LA CIENCIA
REQUISITOS DE CONDONACIÓN

OBLIGATORIO	ALTERNATIVO	REQUISITOS [1]	DOCUMENTOS
EN PERÍODO DE ESTUDIOS			
1 Ob		Ser integrante de una asociación o grupo de trabajo con reconocimiento institucional por IES - Nacionales o Internacionales- o de la sociedad civil que traten las temáticas relacionadas con los Focos - retos país establecidos para la presente convocatoria.	Certificación de participación en la red con permanencia mínima de un semestre.
2 Ob		Informar al menos a una IES en Colombia, su condición de beneficiario del programa Pasaporte a la Ciencia, con el fin de manifestar interés de contribuir al proceso de fortalecimiento institucional [2].	Copia de la carta de contribución a la IES
3 Ob		Informar a al menos a un ecosistema científico o actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) su condición de beneficiario del programa Pasaporte a la Ciencia, con el fin de manifestar interés de contribuir a la solución de los focos-retos país apoyando a alguno de los actores del ecosistema.	Copia de la carta de presentación.
UNA VEZ FINALIZADO EL PERÍODO DE ESTUDIOS O TRANSICIÓN			
4 Ob		Obtener el título del programa de posgrado(2)	Copia de Diploma de grado con traducido al español y apostillado.
5 Ob		Acreditar producto de nuevo conocimiento ⁵ nacional o internacional sobre uno de los 5 focos-reto país.	Copia de publicación o soporte del producto presentado, de acuerdo a los productos de Nuevo Conocimiento aprobados por el MEN
6 Ob		Regresar a Colombia hasta máximo la finalización del período de transición.	Radical en el ICETEX copia del Pasaporte con sello de migración de ingreso del país o Certificación de Movimientos Migratorios.
7 Ob		Permanecer en Colombia por un período mínimo de dos años.	Radical en el ICETEX copia del Pasaporte y una certificación de migración Colombia, que cumpla con el mínimo de permanencia según el art. 10 numeral 1 del estatuto tributario colombiano.
8 Ob		Entregar copia digital de la tesis o trabajo de grado del programa de maestría o doctorado.	Tesis de grado en formato digital, para remitir al repositorio del

» Defensor del Consumidor Financiero

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)
Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

			MEN.
9 Ob		Trabajar mínimo durante un (1) años en el período de permanencia en Colombia.	Certificación con especificación de tiempos trabajados y funciones.
	10.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 2 IES de diferentes ciudades de Colombia (Diferentes a Bogotá y área metropolitana)9. [3]	Certificación de la socialización, emitida por la IES. Debe incluir agenda y soporte fotográfico.
	11.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 1 IES Acreditada Colombia. [3]	Certificación de la socialización, emitida por la IES. Debe incluir agenda y soporte fotográfico.
	12.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 5 eventos donde participe el sector productivo. [4]	Certificación de la socialización, emitida por la entidad del sector productivo anfitriona del evento.
	13.A	Ser parte del equipo de la IES que adelanta el proceso de acreditación de alta calidad en programas de pregrado, maestría o doctorados ofertados en Colombia, registrados en el SNIES; o del proceso de acreditación institucional de alta calidad.	Certificación de participación en el proceso.
	14.A	Haber sido tutor de al menos dos (2) tesis de maestría de estudiantes colombianos que cursen o hayan cursado un programa registrado en el SNIES. (Cada tutoría deberá ser ejercida por un período no menor a seis meses).[5]	Certificación de la IES.
	15.A	Ser miembro de un equipo de trabajo que adelante acreditaciones internacionales de laboratorios destinados a prestar servicios de CTel (Se permite sea desde la entidad acreditadora o de la institución que se acredita).	Certificación del laboratorio o de la entidad certificadora.
	16.A	Trabajar en el proceso de investigación y desarrollo de patentes o licenciamiento de productos.	Certificación de la entidad que solicito la patente o licenciamiento.
NOTA 1: De los siete requisitos alternos el beneficiario debe cumplir con mínimo 3 de ellos. TODOS LOS REQUISITOS ALTERNATIVOS SE REALIZAN DESPUES DE LA GRADUACIÓN			
[1]	En caso de que el beneficiario no quiera ejercer la opción del período de transición, deberá informar con carta motivada en el primer mes del último período de estudios que no va a hacer uso de éste beneficio.		
[2]	El plazo máximo para acreditar la titulación será hasta la finalización del período de permanencia en Colombia.		
[3]	La socialización debe incluir representantes del cuerpo estudiantil y del cuerpo docente		
[4]	La socialización debe incluir representantes de diversos sectores de la economía (público y privado) en donde por lo menos tres estén relacionados con el reto foco país.		
[5]	Tutor/director/co-tutor/co-director, dependiendo de la figura de la Institución donde se realizó la dirección del trabajo de grado.		
[6]	La entrega de los documentos puede hacerse por los canales virtuales del ICETEX, sin exceder los tiempos de cada período.		

ACUERDO N°.027
(15 de agosto de 2023)
Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

DOCTORADO PASAPORTE A LA CIENCIA
REQUISITOS DE CONDONACIÓN

OBLIGATORIO	ALTERNATIVO	REQUISITOS [1]	DOCUMENTOS
EN PERÍODO DE ESTUDIOS			
1 Ob		Ser integrante de una asociación o grupo de trabajo con reconocimiento institucional por IES - Nacionales o Internacionales- o de la sociedad civil que traten las temáticas relacionadas con los Focos - retos país establecidos para la presente convocatoria.	Certificación de participación en la red con permanencia mínima de un semestre.
2 Ob		Informar al menos a una IES en Colombia, su condición de beneficiario del programa Pasaporte a la Ciencia, con el fin de manifestar interés de contribuir al proceso de fortalecimiento institucional [2].	Copia de la carta de contribución a la IES
3 Ob		Informar a al menos a un ecosistema científico o actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI su condición de beneficiario del programa Pasaporte a la Ciencia, con el fin de manifestar interés de contribuir a la solución de los focos-retos país apoyando a alguno de los actores del ecosistema.	Copia de la carta de presentación.
UNA VEZ FINALIZADO EL PERÍODO DE ESTUDIOS O TRANSICIÓN			
4 Ob		Publicación de coautoría con docente que lo presentó a la convocatoria en revista indexada colombiana o internacional.	Copia de la publicación.
5 Ob		Obtener el título del programa de posgrado [2].	Copia de Diploma de grado con traducido al español y apostillado.
6 Ob		Acreditar producto de nuevo conocimiento ⁵ nacional o internacional sobre uno de los 5 focos-reto país.	Copia de publicación o soporte del producto presentado, de acuerdo a los productos de Nuevo Conocimiento aprobados por el MEN
7 Ob		Acreditar ponencia en algún evento académico internacional	Certificación de parte de la institución en la cual se ejecutó la ponencia.
8 Ob		Regresar a Colombia hasta máximo la finalización del período de transición.	Radicar en el ICETEX copia del Pasaporte con sello de migración de ingreso del país o Certificación de Movimientos Migratorios.
9 Ob		Permanecer en Colombia por un período mínimo de dos años.	Radicar en el ICETEX copia del Pasaporte y una certificación de migración Colombia, que cumpla con el mínimo de permanencia según el art. 10 numeral 1 del estatuto tributario colombiano.
10 Ob		Entregar copia digital de la tesis o trabajo de grado del programa de maestría o doctorado.	Tesis de grado en formato digital, para remitir al repositorio del MEN.
11 Ob		Trabajar mínimo durante dos (2) años en el período de permanencia en Colombia.	Certificación con especificación de tiempos trabajados y funciones.
	12.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 2 IES de diferentes ciudades de Colombia (Diferentes a Bogotá y área metropolitana). [3]	Certificación de la socialización, emitida por la IES. Debe incluir agenda y soporte fotográfico.
	13.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 1 IES Acreditada Colombia. [3]	Certificación de la socialización, emitida por la IES. Debe incluir agenda y soporte fotográfico.
	14.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 5 eventos donde participe el sector productivo. [4]	Certificación de la socialización, emitida por la entidad del sector productivo anfitriona del evento.

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

15.A	Ser parte del equipo de la IES que adelanta el proceso de acreditación de alta calidad en programas de pregrado, maestría o doctorados ofertados en Colombia, registrados en el SNIES; o del proceso de acreditación institucional de alta calidad.	Certificación de participación en el proceso.
16.A	Haber sido tutor de al menos dos (2) tesis de maestría de estudiantes colombianos que cursen o hayan cursado un programa registrado en el SNIES. (Cada tutoría deberá ser ejercida por un período no menor a seis meses).[5]	Certificación de la IES.
17.A	Ser miembro de un equipo de trabajo que adelante acreditaciones internacionales de laboratorios destinados a prestar servicios de CTel (Se permite sea desde la entidad acreditadora o de la institución que se acredita).	Certificación del laboratorio o de la entidad certificadora.
18.A	Trabajar en el proceso de investigación y desarrollo de patentes o licenciamiento de productos.	Certificación de la entidad que solicito la patente o licenciamiento.

NOTA 1: De los siete requisitos alternos el beneficiario debe cumplir con mínimo 3 de ellos. TODOS LOS REQUISITOS ALTERNATIVOS SE REALIZAN DESPUES DE LA GRADUACIÓN	
[1]	En caso de que el beneficiario no quiera ejercer la opción del período de transición, deberá informar con carta motivada en el primer mes del último período de estudios que no va a hacer uso de éste beneficio.
[2]	El plazo máximo para acreditar la titulación será hasta la finalización del período de permanencia en Colombia.
[3]	La socialización debe incluir representantes del cuerpo estudiantil y del cuerpo docente
[4]	La socialización debe incluir representantes de diversos sectores de la economía (público y privado) en donde por lo menos tres estén relacionados con el reto foco país.
[5]	tutor/director/co-tutor/co-director, dependiendo de la figura de la Institución donde se realizó la dirección del trabajo de grado.
[6]	La entrega de los documentos puede hacerse por los canales virtuales del ICETEX, sin exceder los tiempos de cada período.

PARÁGRAFO 1. La tesis producto de investigación o su equivalente como requisito de grado del programa financiado, debe corresponder a un documento en el que la o el beneficiario presenta los resultados que adelantó en el desarrollo de sus estudios. Estos deben estar relacionados con los focos-reto país planteado por el programa COLOMBIA CIENTÍFICA de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de la convocatoria correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El(la) beneficiario(a), que haya cumplido con el 50% de los requisitos de condonación (tanto para doctorado como maestría), podrá elevar una solicitud ante el ICETEX, para homologar los requisitos obligatorios de retorno y permanencia en el País, manteniendo las demás exigencias iguales.

La aprobación de esta solicitud, por parte de la Oficina de Relaciones Internaciones, le dará la posibilidad al beneficiario(a) de acceder a la condonación del crédito educativo del programa “Pasaporte a la Ciencia” bajo el cumplimiento de dos requisitos adicionales a los establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, dentro de los tiempos establecidos para tal efecto, que son:

1. Adicional al producto de nuevo conocimiento requerido en los criterios de condonación de los Términos de Referencia de cada convocatoria, el o la beneficiario(a) deberá presentar una propuesta para la ejecución de un producto de nuevo conocimiento o proyecto de retribución de impacto en Colombia como:

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

- a. Un producto resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, según la tipología aprobada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación, en el documento conceptual del “*Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*”, numeral 2.1.3.2, alineado al Foco Reto País al que pertenece el beneficiario.
- b. Proyecto de retribución a Colombia (pasantías o estancias de corta duración).

El beneficiario de Pasaporte a la Ciencia que se encuentre radicado en el exterior podrá realizar Pasantías en IES o instituciones académicas colombianas de corta duración por un mínimo de 120 horas certificadas por la institución detallando las actividades realizadas y logros obtenidos ya sea en docencia, investigación o extensión o una combinación de estas.

Es recomendable que los beneficiarios que se encuentren trabajando con comunidades de la diáspora colombiana en el exterior, consideren articular el trabajo de las pasantías con las IES o instituciones colombianas, con el fin de que impacten al grupo de interés colombiano al interior y el exterior del País. Asimismo, se sugiere que se contemple hacer estas pasantías en IES de región.

El producto de desarrollo tecnológico e innovación, o el proyecto de retribución a Colombia, deberá ser presentado ante el Comité de Alianzas y aprobado por este, previo al inicio de actividades. Dicho comité establecerá procesos, procedimientos, mecanismos, herramientas, instructivos que sean necesarios para tal fin.

2. Además del requisito anterior, él(la) beneficiario(a) deberá realizar el pago de un porcentaje adicional del crédito del programa financiado, lo que implicará que asuman los siguientes montos de amortización:

- a. Programas de Maestría: Porcentaje Reembolsable del Crédito 60%, y Condonación del 40%.
- b. Programas de Doctorado: Porcentaje Reembolsable del Crédito 30% y Condonación del 70%.
- c. Los beneficiarios (as) de convocatorias con aliados estratégicos que tengan como requisito el retorno y permanencia al país, podrán acceder a esta alternativa, siempre y cuando cuenten con autorización expresa por parte del aliado y/o la entidad que lo avaló en la convocatoria y estarán sujetos a los pagos mencionados en los literales a. y b. del numeral 2.

PARÁGRAFO 3. En el evento en que el beneficiario no cumpla con los requisitos de condonación señalados en el artículo 19 del presente Acuerdo, o en su defecto con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 19 del presente Acuerdo, el ICETEX procederá a realizar el cobro de los recursos asignados con sus respectivos intereses acorde con la reglamentación de crédito vigente.

ARTÍCULO 20. PRÓRROGA CONDONACIÓN. El beneficiario podrá solicitar prórroga para la iniciación de la condonación, cuando esté en curso de una de las siguientes situaciones:

ACUERDO N° 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

1. Extensión del programa en el exterior para el cual fue beneficiado con el crédito,
2. Enfermedad que le haya impedido ejecutar su programa en el tiempo estipulado en su carta de aceptación al programa.

PARÁGRAFO 1. Todas las solicitudes de prórroga de condonación, deberán ser certificadas por las instituciones correspondientes o bajo incapacidad médica debidamente autorizada cuando sea el caso y deberán ser solicitadas a través de una comunicación escrita dirigida a la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX.

PARÁGRAFO 2. El beneficiario deberá recibir autorización de parte del programa Pasaporte a la Ciencia. En este caso, se entenderá que las condiciones para demostrar tiempo de condonación y plazo de pago cambian a las establecidas para doctorado. El monto de condonación se mantendrá en el establecido para maestría.

PARÁGRAFO 3. Los beneficiarios que tuvieron extensión del programa académico para el cual fueron beneficiados con el crédito, deberán solicitar al programa Pasaporte a la Ciencia, la autorización para acogerse a la nueva ruta de condonación. Esta solicitud le dará la posibilidad de acceder a la condonación del crédito educativo del programa “Pasaporte a la Ciencia” bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos dentro de los tiempos establecidos para tal efecto y cumpliendo con los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria:

No.	CRITERIO DE MAESTRÍA NO CUMPLIBLE	CRITERIO QUE LO REEMPLAZA	DOCUMENTOS
6 Qb	Regresar a Colombia hasta máximo la finalización del periodo de transición.	Admisión al doctorado.	Certificación de admisión y matrícula al doctorado.
7 Qb	Permanecer en Colombia por un periodo mínimo de dos años.	Publicación de coautoría con docente o investigador reconocido por Colciencias en revista indexada colombiana o internacional.	Copia de la publicación, en donde manifieste su calidad de Beneficiario del Programa Pasaporte a la Ciencia
9 Qb	Trabajar mínimo durante un (1) año en el periodo de permanencia en Colombia.	Participar mínimo durante seis meses de manera virtual en procesos de acompañamiento en una Institución/ Empresa Colombiana.	Certificación(es) con especificación de reporte de tiempo y actividades realizadas.

ARTÍCULO 21. IMPOSIBILIDAD DE CONDONACIÓN. La condonación del crédito no se hará efectiva dadas las siguientes situaciones:

1. Suplantación.
2. Falsedad en documentos presentados previa y posteriormente a la aplicación y selección.
3. No cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 19 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: En caso de comprobarse cualquiera de las anteriores situaciones, no se concederá la condonación y se procederá al cobro del Crédito.

ARTÍCULO 22. COMITÉ DE ALIANZAS: Con el fin de fortalecer la toma de decisiones al interior del citado Comité, se hace necesario especificar sus funciones, periodicidad e integración, de modo que las discusiones que en él se susciten, cuenten con el análisis y estudio de un grupo de servidores de diversas disciplinas que enriquezcan las decisiones que adopte este cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Alianzas de Pasaporte a la Ciencia:

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

1. Evaluar y decidir de acuerdo con las políticas de crédito del componente Pasaporte a la Ciencia, respecto de las solicitudes de crédito condonable, originadas en el marco de las alianzas suscritas. Estas respaldarán la contrapartida correspondiente al ICETEX.
2. Analizar los informes de seguimiento de los convenios establecidos en el marco de cada convocatoria, para tomar las decisiones respectivas.
3. Decidir el curso de acción asociado al manejo de los casos de excepción.
4. Establecer procesos, procedimientos, mecanismos, herramientas, instructivos y demás que sean necesarios para dar cumplimiento a las políticas aprobadas y adoptadas por la Junta Directiva y que tengan relación con la adjudicación y/o colocación de créditos condonable.
5. Analizar los casos especiales que requieran autorizaciones para continuar con el programa, novedades u otras circunstancias excepcionales, no contempladas en cada una de las convocatorias.
6. Verificar la documentación presentada por cada uno de los beneficiarios con el fin de obtener la condonación.
7. Validar y autorizar las condonaciones presentadas en cada comité.

ARTÍCULO 24. INTEGRACIÓN. El Comité de Alianzas de Pasaporte a la Ciencia estará integrado por:

1. Presidente del ICETEX o su delegado con voz y voto quien lo preside.
2. Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, con voz y voto.
3. Vicepresidente Financiero, con voz y voto.
4. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, con voz y voto.
5. Jefe Oficina de Riesgos, con voz y voto.
6. Un funcionario del nivel profesional o asesor de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien hará las veces de Secretario Técnico del Comité, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 25. PERIODICIDAD. El Comité de Alianzas de Pasaporte a la Ciencia sesionaría en forma ordinaria, por lo menos (1) vez semestralmente, o las veces que lo estimen necesario los miembros de este.

PARÁGRAFO: El Comité de Alianzas de pasaporte a la ciencia podrá sesionar virtualmente cuando así se requiera a petición de los miembros que lo confirman.

ARTÍCULO 26. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité de Alianzas de Pasaporte a la Ciencia deliberará y decidirá válidamente con tres de los participantes que cuenten con voz y voto. Las decisiones se tomarán de manera colegiada y con el voto favorable de la mitad más uno. Podrán participar invitados permanentes a consideración de los miembros del Comité

ARTÍCULO 27. ACTAS. El secretario del Comité de Alianzas de Pasaporte a la Ciencia, será el responsable de las actas y de la recolección de las firmas. Dejará constancia en estas de las deliberaciones y decisiones adoptadas por los miembros, indicando si alguno se separó de la decisión mayoritaria. Las determinaciones deberán quedar en el acta para que las decisiones que se tomen en casos similares puedan soportarse en estas.

ACUERDO N°. 027
(15 de agosto de 2023)

Por el cual se modifica, adiciona y compila el Acuerdo No. 010 de 2017 “Por el cual se crea la Línea de Crédito Educativo del Programa Pasaporte a la Ciencia.”

ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA. El secretario del Comité de Alianzas de Pasaporte a la Ciencia convocará a reunión a través de correo electrónico a todos los miembros e invitados del comité, indicando día, hora y lugar con cinco (5) antelación según las fechas programadas. También podrá sesionar de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.